

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 18.)

S. M. el REY (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud, excepto S. M. la REINA Regente del Reino, acerca de cuyo estado el Mayordomo Mayor de S. M. comunica á esta Presidencia con fecha de ayer lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia me dice en el día de hoy lo que sigue:

“Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la REINA Regente sufre un ligero catarro, limitado á la tráquea y origen de los bronquios, que carece de importancia por la falta de fiebre y por la benignidad de los síntomas que ofrece. Para su pronta curación reclama recogimiento y reposo; por este motivo he recomendado á S. M. la REINA la conveniencia de que desista del viaje que tenía dispuesto hacer hoy á Madrid por el aniversario del natalicio de su Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII.”

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E.

Palacio de Aranjuez 17 de Mayo de 1887.”

(Gaceta del día 19.)

S. M. el REY (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud, excepto S. M. la REINA Regente del Reino, acerca de cuyo estado el Mayordomo Mayor de S. M. comunicó á esta Presidencia con fecha de ayer los partes siguientes:

“Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia pone en mi conocimiento que S. M. la REINA Regente se halla aliviada del catarro que viene sufriendo,

siendo probable que pueda levantarse algunas horas en el centro del día, y salir de sus habitaciones.

Lo que tengo el honor de participar á V. E.

Palacio de Aranjuez doce mañana del 18 de Mayo de 1887.”

“Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia pone en mi conocimiento que S. M. la REINA Regente sigue mejorando.

Lo que tengo el honor de participar á V. E.

Palacio de Aranjuez once y media noche del 18 de Mayo de 1887.”

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. José Sobré contra la providencia de V. S. de 27 de Diciembre del año último, mandando proceder á la elección del primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Seo de Urgel, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 19 del actual el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: Con Real orden de 31 de Marzo próximo pasado se ha remitido á informe de esta Sección el recurso interpuesto por D. Pedro Sobré contra la providencia del Gobernador de Lérida, que mandó proceder á nueva elección de primer Teniente de Alcalde de Seo de Urgel

Resulta de los antecedentes, que en 16 de Diciembre último acudieron á dicha Autoridad ocho Concejales del referido Ayuntamiento solicitando se declarasen nulos los nombramientos de primero y segundo Tenientes de Alcalde, hechos en la sesión de 1.º de Julio de 1885 á favor del expresado Sobré y de D. Buenaventura Sausa, y que se procediese á nueva elección

bajo la presidencia del Concejal que hubiese obtenido mayor número de votos, por hallarse suspenso de su cargo el Alcalde, fundándose en que, al constituirse la Corporación municipal, concurren sólo siete Concejales, que procedieron á los expresados nombramientos; obteniendo para primer Teniente de Alcalde D. Pedro Sobré tres votos, una papeleta en blanco y dos que fueron declaradas nulas; y cinco votos Sausa, para segundo, una papeleta en blanco, y otra á favor de otro Concejal, y que á pesar de no haber obtenido la mayoría absoluta de votos, como previene el art. 55 de la Ley Municipal, puesto que debiendo componerse el Ayuntamiento de 10 individuos, constituye el número de seis la mayoría absoluta, se les dió posesión de sus cargos.

En su virtud, el Gobernador, teniendo en cuenta que según resultaba de la certificación del acta de la sesión inaugural, sólo tres Concejales habían votado á D. Pedro Sobré, y que disponiendo el párrafo segundo del art. 55 y 1.º del 56 de la ley quedara elegido Teniente de Alcalde el que obtenga mayoría absoluta del número total de Concejales, no habiéndolo obtenido aquél, no podía legalmente ejercer el cargo; y que según la Real orden de 12 de Octubre de 1885, incumbe á los Gobernadores anular los nombramientos de Tenientes cuando no estuviesen ajustados á la ley; resolvió acceder á lo solicitado, y que se procediera nuevamente á la designación de dicho cargo en la primera sesión ordinaria que se celebrase, lo cual tuvo lugar en la de 1.º de Enero del año actual, no sin que antes el recurrente, Alcalde accidental entonces, dirigiese una comunicación al Gobernador aduciendo varios razonamientos, que fueron contestados por esta Autoridad en 31 del expresado mes de Diciembre de 1886.

La referida elección, verificada en el citado día 1.º de Enero, fué suspendida por el Alcalde accidental Don Buenaventura Sausa, á causa de que, no habiéndose reclamado en el térmi-

no que señala el art. 171 de la ley contra la elección del primer Teniente de Alcalde, recaída en favor de D. Pedro Sobré en la sesión inaugural de 1.º de Julio de 1881, dicha elección era firme ya que no contenía vicios sustanciales que la anulasen, y porque únicamente á la Comisión provincial correspondía revisar los acuerdos de los Ayuntamientos y resolver los recursos referentes á las elecciones, según los artículos 99 y 100 de la ley Provincial; hallándose definitivamente resuelto el asunto que ha motivado la providencia del Gobernador por las Reales órdenes de 9 y 16 de Diciembre de 1886, dictadas en méritos de las dificultades é incidentes surgidos en el Ayuntamiento de Seo de Urgel.

Contra la expresada providencia acudió á V. E. en 6 de Enero D. Pedro Sobré solicitando su revocación y que se le reintegre en su cargo.

Y pasado dicho recurso á informe de la Comisión provincial, lo evacuó en el sentido de que procedía su admisión por haber sido interpuesto en tiempo y forma, exponiendo además que el interesado no había obtenido para el cargo de primer Teniente la mayoría absoluta á que se refieren los artículos 50, 53, 54, 55 y 56 de la ley: que con arreglo á la Real orden de 12 de Octubre de 1885, ya citada, el Gobernador obró acertadamente al anular la elección de que se trata, y que, según el art. 28, párrafo cuarto de la ley Provincial, corresponde á su Autoridad la inspección de las dependencias de la provincia y de los Ayuntamientos, cuidando de que se cumplan las leyes, y que tratándose en este caso de corregir una infracción de ley, es fundada la resolución que se impugna.

(Continuará)

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

Núm. 700.

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados éstos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca	PUEBLO de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			PLAZOS que deben.	IMPORTE del débito Pesetas.	TÉRMINO donde radica la finca	Época
					Día.	Mes.	Año.				
861	Clero.....	Rústica.....	Montemayor.....	D. Celedonio Angel Luque.....	1.º	Junio....	1887	17	64,25	Monturque...	P 58
940	Idem.....	Idem.....	Lucena.....	José Martínez.....	"	"	"	14	42,00	Lucena.....	" "
8.990	Idem.....	Idem.....	Adamuz.....	Pedro Cortés.....	"	"	"	8	278,46	Adamuz.....	" 76
657	Idem.....	Urbana.....	Córdoba.....	Juan Angel Ferrer.....	2	"	"	14	660,06	Córdoba.....	" 58
801	Idem.....	Idem.....	Villa del Río.....	Manuel Navarro.....	3	"	"	16	800,60	Adamuz.....	" "
1.012	Idem.....	Idem.....	Montoro.....	Francisco Criado Rosario.....	"	"	"	14	152,00	Montoro.....	" "
868	Idem.....	Rústica.....	Córdoba.....	Abelardo Abdé.....	"	"	"	14	17,50	Rambla.....	" "
2.417-3.º	Idem.....	Idem.....	Palma.....	Faustino Velasco.....	"	"	"	3	370,00	Palma.....	" 76
" 4.º	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	3	315,00	Idem.....	" "
737	Idem.....	Idem.....	Córdoba.....	D. Luis Porras Solís.....	4	"	"	8	78,00	Adamuz.....	" "
39	Propios....	Idem.....	Fuente Obejuna..	Juan Araujo Caballero.....	"	"	"	5	93,90	Fte. Obejuna..	" "
"	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	5	120,80	Idem.....	" "
"	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	5	67,00	Idem.....	" "
"	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	5	115,00	Idem.....	" "
"	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	5	116,50	Idem.....	" "
"	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	5	113,90	Idem.....	" "
"	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	5	137,00	Idem.....	" "
"	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	5	114,50	Idem.....	" "
"	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	5	115,90	Idem.....	" "
"	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	5	64,10	Idem.....	" "
"	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	5	288,80	Idem.....	" "
"	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	5	85,60	Idem.....	" "
"	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	5	76,50	Idem.....	" "
"	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	5	130,20	Idem.....	" "
"	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	5	194,50	Idem.....	" "
"	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	5	66,90	Idem.....	" "
"	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	5	179,60	Idem.....	" "
4.572	Idem.....	Idem.....	Villaviciosa.....	D. Antonio Escobar.....	5	"	"	3	54,10	Villaviciosa..	" "
4.522	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	3	33,90	Idem.....	" "
4.549	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	3	28,30	Idem.....	" "
4.556	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	3	31,60	Idem.....	" "
598	Clero.....	Urbana.....	Córdoba.....	D. Abelardo Abdé.....	6	"	"	16	200,00	Córdoba.....	" 58
1.970	Idem.....	Rústica.....	Montilla.....	Eusebio Jurado.....	7	"	"	8	79,05	Montilla.....	" 76
1.829	Idem.....	Idem.....	Idem.....	José Castillo.....	9	"	"	20	8,88	Idem.....	" 58
200	Idem.....	Idem.....	Lucena.....	Doña Juana María Rico.....	"	"	"	2	666,66	Lucena.....	" 76
412	Idem.....	Urbana.....	Córdoba.....	D. Manuel Enriquez Enriquez.....	10	"	"	8	424,50	Córdoba.....	" "
1.436	Idem.....	Rústica.....	Alcaracejos.....	Manuel Telesforo Pérez.....	11	"	"	14	5,05	Alcaracejos..	" 58
542	Idem.....	Idem.....	Villa del Río.....	Bartolomé Canales.....	12	"	"	17	60,75	Bujalance.....	" "
1.013	Idem.....	Idem.....	Lucena.....	Cristóbal Jiménez.....	"	"	"	16	15,60	Lucena.....	" "
115	Estado....	Urbana.....	Idem.....	Francisco Carmona.....	"	"	"	16	65,00	Idem.....	" "
114	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Francisco Barranco.....	"	"	"	16	92,50	Idem.....	" "
452	Idem.....	Rústica.....	Idem.....	Rafael Morante Hurtado.....	"	"	"	12	27,75	Idem.....	" "
867	Clero.....	Idem.....	Montemayor.....	Lorenzo de Toro.....	13	"	"	17	10,00	Montemayor..	" "
874	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Miguel Jiménez.....	"	"	"	17	40,05	Idem.....	" "
873	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Juan Carmona.....	"	"	"	17	27,25	Idem.....	" "
714	Beneficencia	Urbana.....	Córdoba.....	Manuel Navarro García.....	"	"	"	3	200,00	Córdoba.....	" 76
39	Propios....	Rústica.....	Idem.....	Rafael Conde Salazar.....	"	"	"	5	193,10	Fte. Obejuna..	" "
"	Idem.....	Idem.....	Fuente Obejuna..	José Sánchez Díaz.....	"	"	"	5	114,00	Idem.....	" "
"	Idem.....	Idem.....	Córdoba.....	Rafael Conde Salazar.....	"	"	"	5	209,70	Idem.....	" "
333	Clero.....	Urbana.....	Idem.....	Abelardo Abdé.....	14	"	"	15	151,50	Córdoba.....	" 58
981	Idem.....	Idem.....	Lucena.....	Rafael de la Torre.....	"	"	"	15	832,69	Lucena.....	" "
828	Idem.....	Rústica.....	Rambla.....	Pedro Ramón Lovera.....	16	"	"	17	12,50	Montemayor..	" "
1.933	Idem.....	Idem.....	Córdoba.....	José Barranco López.....	"	"	"	15	326,05	Montilla.....	" "
344	Idem.....	Urbana.....	Idem.....	Miguel Tortosa Téllez.....	"	"	"	11	331,00	Córdoba.....	" "
751	Beneficencia	Idem.....	Aguilar.....	Manuel Lucena.....	"	"	"	5	2.500,50	Idem.....	" 76
871	Clero.....	Rústica.....	Montemayor.....	Antonio Llamas Sánchez.....	17	"	"	17	56,75	Montemayor..	" 58
869	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Juan María Moreno.....	"	"	"	17	56,50	Idem.....	" "
885	Idem.....	Idem.....	Idem.....	José Nadales Zafra.....	"	"	"	17	13,00	Idem.....	" "
742	Idem.....	Idem.....	Villa del Río.....	Manuel Serrano.....	"	"	"	17	40,60	Adamuz.....	" "
736	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	17	25,30	Idem.....	" "
119	Idem.....	Urbana.....	Córdoba.....	D. Miguel Tortosa Téllez.....	"	"	"	17	636,05	Córdoba.....	" "
1.712-1.º	Idem.....	Rústica.....	Vil.ª del Duque..	Antonio Romero Blanco.....	18	"	"	9	207,50	V. del Duque..	" 76
4.466	Propios....	Idem.....	Priego.....	Ricardo Ruiz Serrano.....	19	"	"	4	225,50	Priego.....	" "
833	Clero.....	Idem.....	Rambla.....	Modesto García Pérez.....	20	"	"	17	19,75	Montemayor..	" 58
2.625	Beneficencia	Idem.....	Cañete.....	Rafael Cantarero.....	21	"	"	9	27,50	Cañete.....	" 76
552	Idem.....	Urbana.....	Córdoba.....	Rafael Bujalance.....	22	"	"	8	121,00	Cabra.....	" "
550	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	8	148,00	Idem.....	" "
713	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Rafael Navas.....	"	"	"	3	111,50	Córdoba.....	" "
226	Clero.....	Idem.....	Idem.....	Pedro Riobóo.....	23	"	"	15	400,00	Idem.....	" 58
177	Idem.....	Rústica.....	Cabra.....	José María de la Cruz.....	"	"	"	17	38,25	Cabra.....	" "
435	Idem.....	Urbana.....	Córdoba.....	Joaquín Llorente.....	25	"	"	18	104,38	Córdoba.....	" "
920	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Doña Josefa Bejarano.....	"	"	"	18	653,15	Córdoba.....	" "
2.626	Beneficencia	Rústica.....	Cañete.....	D. Rafael Cantarero.....	"	"	"	9	27,50	Cañete.....	" 76
231	Estado....	Urbana.....	Santaella.....	Juan Rodríguez.....	"	"	"	7	205,00	Santaella.....	" "
1.960	Clero.....	Rústica.....	Montilla.....	Rafael Portero.....	26	"	"	19	87,63	Montilla.....	" 58
281	Idem.....	Idem.....	Aguilar.....	Juan Antonio Villar.....	"	"	"	6	30,60	Aguilar.....	" 76
6	Estado....	Urbana.....	Córdoba.....	Vidal Castro.....	"	"	"	3	1.288,40	Córdoba.....	" "
4.463	Propios....	Rústica.....	Priego.....	Miguel Carrillo.....	"	"	"	3	105,00	Priego.....	" "
674	Clero.....	Urbana.....	Córdoba.....	Mariano Ferrer.....	27	"	"	15	105,00	Córdoba.....	" 58
46	Estado....	Idem.....	Cabra.....	Miguel de Castro.....	"	"	"	15	30,00	Cabra.....	" "
909	Clero.....	Urbana.....	Córdoba.....	Miguel Tortosa.....	28	"	"	14	406,30	Córdoba.....	" "
546	Idem.....	Rústica.....	Bujalance.....	Juan Cubero Urbano.....	"	"	"	11	100,00	Bujalance.....	" 76
542	Idem.....	Urbana.....	Córdoba.....	Francisco Ramos.....	"	"	"	10	90,05	Córdoba.....	" "

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BELALCÁZAR

PROVINCIA DE CORDOBA

Tercer trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del tercer trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	22.204,48
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	6.788,00
Cargo.....	28.992,48
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	23.470,53
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	5.521,95

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	46.353,71	6.788,00	53.141,71
3 Impuestos.....	312,50	"	312,50
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	7.932,92	"	7.932,92
9 Resultas.....	1.056,00	"	1.056,00
10 Recursos legales para cubrir el déficit..	"	"	"
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	55.655,13	6.788,00	62.443,13
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	8.652,89	6.736,82	15.389,71
2 Policía de seguridad.	25,00	50,00	75,00
3 Policía urbana y rural.....	2.075,20	1.635,36	3.710,56
4 Instrucción pública.	62,50	125,00	187,50
5 Beneficencia.....	432,75	289,85	722,60
6 Obras públicas.....	1.222,97	33,32	1.256,29
7 Corrección pública..	344,48	688,96	1.033,44
8 Montes.....	2.357,50	1.886,00	4.243,50
9 Cargas.....	8.202,76	7.637,47	15.840,23
10 Obras de nueva construcción.....	586,50	4.022,50	4.609,00
11 Imprevistos.....	500,00	365,25	865,25
12 Ampliación.....	8.988,10	"	8.988,10
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	33.450,65	23.470,53	56.921,18

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Belalcázar á 31 de Marzo de 1887.—El Depositario, Gabriel García Armenta.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Belalcázar á 31 de Marzo de 1887.—El Regidor Interventor, Manuel Copé.—V.º B.—El Alcalde, Francisco Morillo.—El Secretario, Andrés Orellana.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BENAMEJÍ

PROVINCIA DE CORDOBA

Tercer trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del tercer trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	27.180,10
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	5.008,34
Cargo.....	32.188,44
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	5.926,95
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	26.261,49

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	443,50	"	443,50
3 Impuestos.....	10.486,18	3.225,09	13.711,27
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	3.223,45	"	3.223,45
9 Resultas.....	24.582,85	"	24.582,85
10 Recursos legales para cubrir el déficit..	7.531,20	1.783,25	9.314,45
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	46.267,18	5.008,34	51.275,52
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	8.940,00	405,32	9.345,32
2 Policía de seguridad.	1.518,28	"	1.518,28
3 Policía urbana y rural.....	935,50	131,00	1.066,50
4 Instrucción pública.	"	9,00	287,00
5 Beneficencia.....	278,00	485,75	612,25
6 Obras públicas.....	126,50	"	296,00
7 Corrección pública..	296,00	"	"
8 Montes.....	"	4.415,88	7.029,20
9 Cargas.....	2.533,32	"	"
10 Obras de nueva construcción.....	"	450,00	714,00
11 Imprevistos.....	264,00	"	4.145,48
12 Ampliación.....	4.145,48	"	"
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	19.087,08	5.926,95	25.014,03

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Benamejí á 31 de Marzo de 1887.—El Depositario, Juan Plasencia.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Benamejí á 31 de Marzo de 1887.—El Regidor Interventor, Antonio Lara Gallardo.—V.º B.—El Alcalde, Antonio Martín Lindes.—El Secretario, Fidel Monge.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÉ

Núm. 662.

Relación de los contribuyentes de esta capital, cuyas partidas han sido declaradas pagadas.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Clase de industria.	Cuota.	
		Pts.	Cénts.
Año económico de 1878-79.			
D. Cristóbal Sánchez Fernández	Aceite, vinagre	44,52	
Fernando Arjona Ríos	Tabernero	44,52	
Manuel Aragón Jiménez	Mesonero	19,88	
José Gamero Soriano	Tablajero	22,28	
Alejandro del Castillo Herrera	Admor. fincas	397,52	
Wenceslao Coteló	Músico	26,52	
Agustín Peralta y Peñarrubia	Notario	66,24	
Antonio Plasencia Arjona	Srio. Juzgado	33,12	
Juan Royón Prieto	Mtro. albañil	39,76	
Luis Royón Ramírez	Idem	39,76	
José Reyes Amo	Idem	39,76	
Miguel Ramírez Vilches	Arriero	9,92	
Juan Velasco Gómez	Farmacéutico	59,64	
Luis Royón Arjona	Barbero	19,88	
Rafael Rosas Ortega	Idem	19,88	
José María Berné Molero	Carpintero	22,28	
Manuel Velasco Luque	Idem	22,28	
Antonio Arjona Granados	Armero	22,28	
Francisco Bergillos Leal	Barbero	19,88	
José Lara Muñoz	Idem	19,88	
José Lara Tellado	Carpintero	22,28	
Antonio García León	Zapatero	22,28	
Antonio Mesa Viguera	Idem	22,28	
José Serrano Barranco	Sastre	19,88	
Benito Cabello Carreyna	Carpintero	22,28	
Juan Tirado Hartacho	P. aguardiente	14,84	
Juan Arjona Álvarez	Carpintero	22,28	
Francisco Leiva Cabello	P. aguardiente	14,84	
Juan Martín Gómez	Vendedor pan	14,84	
Francisco Molis Leiva	P. aguardiente	14,84	
Juan Ramírez Borrego	Vendedor pan	14,84	
Antonio Cárdenas Aragón	Idem	14,84	
Francisco Lechuga Pacheco	Hornero	6,64	
Juan Cruz Castro	Idem	6,64	
Miguel Gómez López	Vendedor pan	14,84	
Juan Lara y Lara	Idem	74,20	
Antonio Cabello y Gómez	Aceite, vinagre	44,52	
Juan Velasco Torralbo	Mesonero	19,88	
Juan Manuel Cruz Arjona	Barbero	19,88	
Juan Manuel Parra	Hornero	6,64	
TOTAL		1.403,36	

Córdoba 9 de Mayo de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Federico Hoefeld.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Núm. 752.

EDICTO

Ignorándose el domicilio y paradero de Don Carlos López Longoria, Jefe que fué de la suprimida Administración económica de esta provincia en 1879, y de los herederos de D. Eduardo Leante, que lo fué de la Sección de Intervención de la misma en igual época, se cita, llama y emplaza al señor López Longoria y herederos de D. Eduardo Leante, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales se personen en esta Delegación con objeto de entregarles el correspondiente pliego de cargos que les resultan como responsables subsidiarios en el expediente de alcance instruido contra D. Juan de Dios Carrión, Tesorero de Hacienda que fué de esta provincia; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo sin que haya tenido efecto su presentación, se les declarará en rebeldía y se les harán las notificaciones sucesivas en los estrados de estas oficinas.

Córdoba 17 de Mayo de 1887.—El Delegado de Hacienda, Francisco Laborda.

AYUNTAMIENTOS

Montalbán.

Núm. 769.

D. Fernando de Yuste y Bello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de todas las personas que en este distrito municipal están sujetos al impuesto de cédulas personales en el próximo año económico de 1887 á 1888, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Montalbán 18 de Mayo de 1887.—Fernando de Yuste.

Núm. 770.

D. Fernando de Yuste y Bello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio económico de 1887 á 1888, queda expuesto al público en esta Secretaría por el término de 15 días, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 146 de la Ley Municipal.

Y para la general inteligencia se hace público por medio del presente.

Montalbán 18 de Mayo de 1887.—Fernando de Yuste.

Montilla.

Núm. 774.

D. Francisco Salas Muñoz, Alcalde Presidente accidental de la Ilustre Corporación municipal de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo adoptado por la Ilustre Corporación, tendrán lugar en esta Alcaldía y en los días 10, 11 y 12 de Junio venidero, de diez á doce de la mañana, las subastas concernientes á los despojos de reses, puestos del mercado público y servicio del alumbrado, concernientes al año económico venidero y por el orden que respectivamente se expresan, bajo los tipos y condiciones que obran en los expedientes de su razón, de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y oportunos efectos.

Montilla 19 de Mayo de 1887.—Francisco Salas.—Luis Vaca, Secretario.

Fiscalía militar de Lucena.

Núm. 743.

EDICTO

D. Pedro Jiménez Portero, Teniente Fiscal del Batallón Reserva de Lucena, núm. 40.

No habiéndose presentado en la caja de reclutas de esta Zona militar, para su destino á cuerpo, el recluta del segundo reemplazo del año de 1885 por el cupo de Priego, natural y vecino de expresado punto, José Sánchez Arroyo, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de Santa Ana de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Lucena 10 de Mayo de 1887.—Pedro Jiménez Portero.

Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

El lunes próximo, 23 del corriente, tendrá lugar en este Establecimiento la subasta de alhajas de los empeños hechos en la Central, Sucursal primera y segunda durante el mes de Julio último y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las diez de la mañana.

Córdoba 20 de Mayo de 1887.—El Contador Jefe, Manuel Anguita.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPIICIO.)